

**DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

**MEMORANDO
DBS-77-I-2023**

PARA: **ABOGADA ISIS PERDOMO**
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

DE: **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

FECHA: **02 DE FEBRERO DE 2023**

ASUNTO: **INFORMACIÓN PARA EL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA**

En respuesta a **CIRCULAR UTLC-053-VI-2022** de fecha 01 de julio de 2022, y a la **CIRCULAR DL-001-I-2023** de fecha 04 de enero de 2023, se informa que el Departamento de Bienestar Social suscribió tres (3) convenios, durante el mes de **enero** del presente año y se detallan a continuación:

1. Convenio de prestación de Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos, con la Empresa Mercantil denominada **Servicios Médicos Empresariales Hospital Centro Médico Betesda.**
2. Convenio de prestación de Servicios de Farmacia con la Sociedad **Farmacia Belén Sociedad de Responsabilidad Limitada.**
3. Convenio de prestación de Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos, con la Empresa Mercantil denominada **Inversiones García Nieto de Responsabilidad Limitada Hospital Centro Médico Quirúrgico Barandillas.**

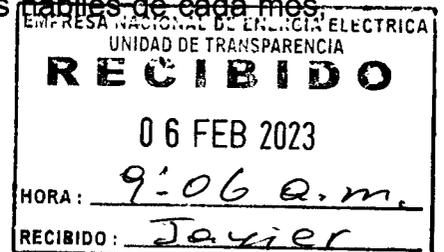
Dicha información se notifica con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 13, información que deber ser difundida de Oficio, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para ser publicada en el Portal Único de Transparencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente


Dra. Francis Nathaly Álvarez Licona
Jefe Depto. Bienestar Social por Delegación

📁 Archivo
TLBS



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y **JOSE SAMARA KATTAN**, mayor de edad, casado, hondureño, MEDICO, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1981-20005, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **SERVICIOS MEDICOS EMPREARIALES HOSPITAL CENTRO MEDICO BETESTA**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Cortes Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad San Pedro Sula Cortes, bajo Matricula 6924760986, con Registro Tributario Nacional (RTN) 0107-05019003077659, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION**, mismo que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, Suministro de Medicamentos.) solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Medico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los



servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete con **LA ENEE** a mantener los Servicios de los Servicios de Laboratorio Clínicos, en la modalidad de Emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365) del año. **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a Ciento Veinte (120) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, Suministro de Medicamentos etc.), prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, el 10 % descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de Ciento Veinte (120) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio: **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida a la Unidad de Bienestar Social este completa (Facturas y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d)** **EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e)** **LA ENEE**,

designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f) EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO**: Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DECIMO**: De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO**: El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el nueve (9) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
ENEE
ING. ERICK TETADAJ CARBAJAL



HOSPITAL CENTRO MÉDICO
BETESDA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y **ELISA MARIA MEMBREÑO MUÑOZ**, mayor de edad casada **Doctora en Química y Farmacia Y MIRIAM PAOLA MEMBREÑO MUÑOZ** mayores de edad, soltera ,estudiante hondureñas, con Documento Nacional de Identificación (RTN) 08019012470364, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD FARMACIA BELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Registro Mercantil Francisco Morazán , bajo Matricula 2524815, con Registro Tributario Nacional (RTN) 0801901270364, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA**, mismo que se registrá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Farmacia para los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Medico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención de medicamentos los servicios objeto de este convenio, estos solamente No podrán ser atendidos **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete

con **LA ENEE** a mantener los Servicios de FARMACIA , los trescientos sesenta y cinco días (365) del año. **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a Ciento Veinte (120) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios prestados de FARMACIA, a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a otorgar un 5 por ciento (5%) de descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de ciento veinte (120) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio: **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Medicamentos prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida al Departamento de Bienestar Social este completa (Facturas originales y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d) EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e) LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f) EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia Fiscal y Cuentas a Pago, - emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-**

037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio:

DECIMO: De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el Nueve (9) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ING. ERICK TEJADA CARBAJAL



FARMACIA BELEN

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y la Doctora en Medicina General **GLORIA ZENAIDA GARCIA URIAS**, mayor de edad, casada hondureña con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0501-1987-05582, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **INVERSIONES GARCIA NIETO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HOSPITAL CENTRO MEDICO QUIRURGICO BARANDILLAS**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Cortes Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad San Pedro Sula Cortes, bajo Matricula 121358, con Registro Tributario Nacional (RTN) 05019020226493 con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION**, mismo que se registrá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes) solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Medico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete con **LA ENEE** a mantener los Servicios de los Servicios de Hospital , en la modalidad de Emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365) del año. **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a Ciento (120) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Servicios

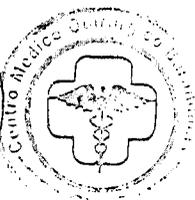
de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.), prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, el 10 % descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de Ciento (120) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio: **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida a la Unidad de Bienestar Social este completa (Facturas y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d)** **EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e)** **LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f)** **EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia y Cuentas a Pago emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DECIMO:** De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el nueve (9) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los nueve (9) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).



ING. ERICK TEJADA CARRAJAL




**HOSPITAL CENTRO MEDICO
QUIRURGICO BARANDILLAS**